

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 953751 010602010027902 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho...

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GONZALEZ SUESCUN LUIS -GABRIEL, CC No. 000013485575, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602010027902 ubicado en C 6 11 50 AP 201 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$649,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$143,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$792,400).

ue recaee sobre los bienes raíces ubicados en el vo con el respectivo predio independientemente pio de San José de Cúcuta puede perseguir el que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos irales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas e consorcios, uniones temporales, patrimonios impuesto. Los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también o de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma imiento mercantil dentro de las áreas objeto del También tienen el carácter de sujeto pasivo las


TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010.Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

entidades oficiales de todo orden, con responsabilidad por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Que el predio con Registro Catastral No. 010602010027902 ubicado en C 6 11 50 AP 201 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GONZALEZ SUESCUN LUIS-GABRIEL, CC No. 000013485575.


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, el (los) contribuyente (s) GONZALEZ SUESCUN LUIS-GABRIEL, CC No. 000013485575, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602010027902 ubicado en C 6 11 50 AP 201 BR COLSAG del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$792,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 95.475.000	1,5	\$ 143.200
2015	Impuesto Predial	\$ 95.475.000	6,8	\$ 649.200
SUBTOTAL				\$ 792.400

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Fecha: 13 DIC 2016 Fecha: 26 DIC 2016

Firma Funcionario Documentación

IX 11652